

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.443)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno Interpretación y Acuerdos han considerado los Proyectos de Ordenanza presentados por los Concejales Borgonovo, Ortolani y Oyola, por un lado, y el Concejal Camaño, / por otro, referidos al régimen de padrinazgo de los espacios verdes y convenios de colaboración.

Manifiestan los autores: "La actual tendencia a transferir del Estado a la actividad privada la gestión de determinados asuntos reservados tradicionalmente a la esfera pública, con el objeto de hacer economía de recursos, / señala el marco al presente Proyecto de institución del régimen de padrinazgo / de los espacios verdes de la ciudad de Rosario.

En este caso particular se trata de una propuesta que, entendemos, permitirá un progreso a la ciudad en lo relativo a la conservación y mejoramiento de sus espacios verdes, apelando a la colaboración de personas o entidades de nuestra comunidad.

En este proyecto, se abre la posibilidad para que en forma gratuita cualquier institución de nuestro medio que así lo decida, pueda tomar a / su cargo el mantenimiento, conservación, refacción, embellecimiento o limpieza / de los espacios verdes.

A cambio de ello el Municipio les concede el título honorífico de padrinos de los espacios verdes que les sean asignados, y la posibilidad de exhibir en ellos dicha mención, así pensamos obtener doble objetivo: por un lado al estar los parques y paseos en manos de diferentes instituciones, cuyas propuestas signifiquen un avance en la conservación y embellecimiento de los mismos, redundará en beneficios estéticos y funcionales para éstos. Así mismo la lógica competencia y esmero que cada uno pondrá en mejorar y hermosear el espacio que deba cuidar, actuará como incentivo.

Por otra parte, con este régimen de padrinazgo lograremos una concreta disminución de las erogaciones municipales en el área que nos ocupa, // las que podrán destinarse a otros rubros, o bien permitirá la reubicación de // personal en reparticiones que lo requieran.

En la presente, se dejan bien a resguardo, las competencias y facultades del municipio en orden al eficaz uso de su irrenunciable poder de policía."

///

/// Es por todo lo expuesto que, las Comisiones someten para su /
aprobación el siguiente Proyecto de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Instituyese en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, el régimen de padrinazgo de los espacios verdes.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cola/
boración con personas físicas y/o jurídicas, excluidos los partidos políticos /
y las órdenes religiosas, cuyo objeto sea el mantenimiento, conservación, refac/
ción, embellecimiento y limpieza de los espacios verdes pertenecientes al Municipio

Art. 3º.- Dichos convenios de colaboración, establecerán como obligación prin/
cipal para aquellas personas físicas y/o jurídicas que los suscriban, el tomar/
a su cargo el mantenimiento, conservación, refacción, embellecimiento y limpie/
za del o de los espacios verdes que les fueran asignados. A cambio de ello la /
Municipalidad les otorgará el título honorífico de padrinazgo del o de los espa/
cios verdes respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas/
vinculadas a su conservación y protección del medio ambiente, en los que se ha/
rá expresa mención del nombre de la entidad o persona apadrinadora.

Art. 4º.- Los convenios de colaboración autorizados por la presente Ordenanza
no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni /
la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Rosario.

Art. 5º.- Los convenios de colaboración deberán contener cláusulas eximentes
de responsabilidad para la Municipalidad de Rosario.

Art. 6º.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas físi/
cas y/o jurídicas que celebren dichos convenios con el Departamento Ejecutivo, /
deberá estar garantizado a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Ro/
sario.

Art. 7º.- La Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario, in/
dicará en cada caso el plan de tareas que estará a cargo de los padrinos, de///
biendo el mismo integrar con sus especificaciones técnicas los convenios de co/
laboración.

Art. 8º.- La supervisión de la ejecución del plan de tareas estará a cargo /
del organismo municipal pertinente.

Art. 9º.- Para la celebración de los convenios de colaboración el Departamen/
to Ejecutivo, a través de la oficina que corresponda, confeccionará los proyec/
tos de aquellos espacios verdes que aún no los tuvieran, de aquellos que requie/
ran remodelaciones o modificaciones en su trazado actual, como así también dise

///

///ñará los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, // etc.), disponiendo sobre su calidad y especificaciones técnicas. También se ha// rá cargo de los elementos que hacen a otros fines específicos como señalizacio// nes, orientación turística, etc.,. Esta obligación no excluye la posibilidad // de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Art. 10º.- Los convenios de colaboración que instrumentan el padrinazgo, ten// drán un plazo de duración mínimo de dos años , pudiendo renovarse a su térmi// no.

Art. 11º.- Los convenios de colaboración deberán ser aprobados por el Honora// bel Concejo Municipal no pudiendo comenzar a ejecutarse los mismos hasta que // produzca dicha aprobación.

Art. 12º.- La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, siendo los / derechos de los padrinos sobre los espacios verdes que les sean asignados exclu// sivamente los enumerados en art. 3º de la presente y aquellos que necesariamen// te se deriben del cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso podrán los / padrinos crear condiciones limitativas para el público en general.

Art. 13º.- En caso de que la Municipalidad otorgase permiso a terceros para// la realización de actividades de tipo cultural, político, deportivo, etc, en es// pacios verdes, comunicará a los respectivos padrinos dicha autorización. Si co// mo consecuencia de la realización de alguno de esos actos se produjeran daños, / o problemas de limpieza tales que alteraran las previsiones hechas para su co// rrecto mantenimiento. La Municipalidad asumirá la responsabilidad de su repara// ción.

Art.14º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la / cantidad, tamaño, ubicación, color y demás características de los letreros a // que hace mención el art. 3º de la presente, debiendo dichas disposiciones inte// grar en cada caso los convenios de colaboración.

Art. 15º.- A los fines del artículo anterior el Departamento Ejecutivo pon// drá especial cuidado en asegurar que no se violente la estética ni la funciona// lidad de los espacios verdes, así como en asegurar igualdad de trato para todos los padrinos.

Art. 16º.- La Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario / elevará periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo y al Honorable Con// cejo Municipal referido a la marcha de la ejecución de los trabajos y el cumpli// miento de las responsabilidades asumidas.

///

///Art. 17º.- Si hubiera más de un ofrecimiento para padrinar un mismo espacio/verde, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta como pautas para la selección aquellas propuestas que resulte más ventajosa en cuanto al mantenimiento, apor tes de elementos y realce los espacios verdes. Igualmente se considerará impor// tante la propuesta que ofrezca hacerse cargo del mayor número de espacios ver// des, y en particular aquellas propuestas que conviene el padrinazgo de espacios verdes céntricos con otros periféricos de la ciudad. En ningún caso se aceptarán propuestas basadas en la entrega de dinero, estipendio, canon o alquiler, que// dando expresamente prohibido este tipo de retribución.

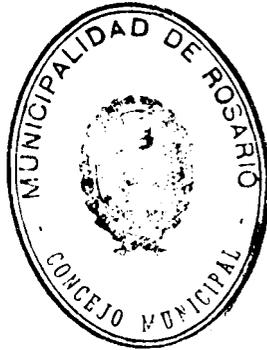
Art. 18º.- El Departamento Ejecutivo publicitará suficientemente la institu/ ción del presente régimen de padrinazgo a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesados.

Art. 19º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y/ agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 20 de Agosto de 1992.-

H.C.M.
REALIZO
MRM
V. E. <i>[Signature]</i>
Copió

[Signature]
RUBEN D. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

1
2
1



Intendencia Municipal

Rosario

RESOLUCION N° 685.-

//sario, Cuna de la Bandera, setiembre 3 de 1992.-

Visto los términos de la Ordenanza N° 5443, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 20/8/92 y recibida en la Secretaría de Servicios Públicos el 25/8/92 y teniendo en cuenta que, de acuerdo a la facultad que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; se hace necesario vetar en forma parcial el aludido texto legal,

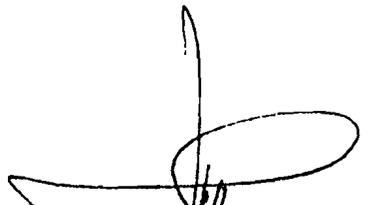
SE RESUELVE:

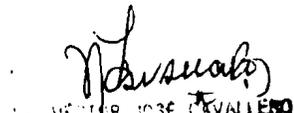
1°.- VETAR parcialmente los términos de la Ordenanza N° // 5443, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 20/8/92 y recibida en la Secretaría de Servicios Públicos en fecha 25/8/92; de acuerdo a las facultades que le otorga al Departamento Ejecutivo el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

2°.- REMITIR atento mensaje de estilo al Presidente del Honorable Concejo Municipal, comunicando lo dispuesto en la presente resolución.

3°.- Insértese por la Dirección General de Servicios Públicos y resérvese hasta su oportunidad.-

AMM


Arq. JUAN PANOZZA
Secretaría de Servicios Públicos


JESÚS SUAREZ
Secretaría de Servicios Públicos



Intendencia Municipal

Rosario

Rosario, Cuna de la Bandera, setiembre 3 de 1992.-

Al Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Sr. Osvaldo Mattana
S / D.-

Cumplo en dirigirme a ese Honorable Concejo a fin de llevar a su conocimiento que este Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 ha resuelto vetar en forma parcial la Ordenanza N° 5443, sancionada en fecha 20/8/92, recibida en la Secretaría de Servicios Públicos el día 25/8/92.

Se procede al veto parcial del citado texto legal a fin de ampliar la cantidad de las ofertas recibidas por los interesados que ofrecen el pago del mantenimiento y no existiendo impedimento legal alguno ni en la Ley Orgánica de Municipalidades ni en la // normativa vigente para recibir donaciones en pesos con imputación directa. En consecuencia se dispone modificar los artículos indicados a continuación quedando redactados de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Dichos convenios de colaboración, establecerán como obligación principal para aquellas personas físicas y/o jurídicas que los suscriban, el tomar a su cargo y/o abonar la suma / que la Municipalidad determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, embellecimiento y limpieza del o de los espacios verdes que les fueran asignados. A cambio de ello la / Municipalidad les otorgará el título honorífico de padrinazgo / del o de los espacios verdes respectivos, y el derecho a colo- / car en ellos carteles con leyendas vinculadas a su conserva-/// ción y protección del medio ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de la entidad o persona apadrinadora."

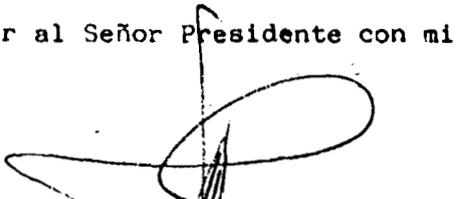
"Art. 17°.- Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar un

////

mismo espacio verde, el Departamento Ejecutivo tendrá en /
cuenta como pautas para la selección aquellas propuestas /
que resulten más ventajosa en cuanto al mantenimiento, //
aportes de elementos y realce los espacios verdes. Igual-//
mente se considerará importante la propuesta que ofrezca /
hacerse cargo del mayor número de espacios verdes, y en //
particular aquellas propuestas que conviene el padrinazgo
de espacios verdes céntricos con otros periféricos de la /
ciudad."

"Art. 18º.- El Departamento Ejecutivo publicitará suficien-
tamente la institución del presente régimen de padrinazgo
a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesa-
dos. A tal efecto realizará todos los años y/o al venci-//
miento de cada convenio un llamamiento general a través de
una publicación de edictos que garantice la igualdad de //
oportunidades para participar de esta "colaboración".-

Con tal motivo, hago propicia la oportunidad pa-
ra saludar al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.-


Arg. JUAN B. PANOZZO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

AMM

Recibido : *Recibido Regional*
Recibido 12,30 h
MARIA GRACIELA GOYENÉCHEA
DIRECTORA GENERAL
MESA DE ENTRADAS
H. CONCEJO MUNICIPAL 04-8-82